

Recordarán ustedes, sin duda alguna, que esta cuestión ha sido presentada a la Asamblea, por primera vez, por la delegación de Filipinas. La Mesa estudió la propuesta varias veces y llegó a la conclusión de que lo más indicado sería recomendar que la cuestión de la organización de una Conferencia Internacional de Prensa fuese incluida en el programa de la segunda parte del primer período de sesiones de la Asamblea General.

Si nadie pide la palabra, consideraré aprobado el informe.

Decisión: *Queda aprobada la resolución.*

59. Verificación de los Poderes de los Representantes: Segundo Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): El punto siguiente en el orden del día es el segundo informe de la Comisión de Verificación de Poderes.

Tiene la palabra el señor Rasmussen, Presidente de la Comisión de Verificación de Poderes.

Sr. RASMUSSEN (Dinamarca) (Presidente de la Comisión de Verificación de Poderes): He aquí el informe de la Comisión:

La Comisión nombrada por la Asamblea General para examinar las credenciales de los representantes se reunió por segunda vez el 8 de febrero de 1946 a las 10.30 horas, en la sala B de Church House. Estuvieron representadas las delegaciones de la República Socialista Soviética de Bielorrusia, China, Dinamarca, Francia, Paraguay y Arabia Saudita.

La Comisión examinó los documentos originales presentados por nueve Estados Miembros que habían sido sometidos a la Secretaría después de la primera reunión de la Comisión. También examinó la Comisión los documentos presentados por los Gobiernos de cuatro Estados Miembros y referentes a modificaciones o adiciones en la composición de las delegaciones.

La Comisión comprobó que los plenos poderes plenarios conferidos a los representantes de los gobiernos de Filipinas y del Uruguay estaban en todo conformes con el artículo 20 del reglamento provisional de la Asamblea General.

De igual modo comprobó la Comisión que las credenciales de los representantes de los Gobiernos de Australia, Francia, Irak, Nicaragua, Paraguay, Polonia y la Unión Sudafricana reúnen las condiciones exigidas por el mencionado artículo.

La Comisión hace constar que todos los Gobiernos Miembros de las Naciones Unidas que tuvieron representación en la primera parte del primer período de sesiones de la Asamblea General han presentado plenos poderes, o bien poderes que se ajustan por completo a lo estipulado en el referido artículo.

La Comisión ha comprobado que entre los documentos presentados en la Secretaría y referentes a cambios o adiciones en la composición de las delegaciones:

a) Los plenos poderes conferidos a los dos representantes del gobierno de los Países Bajos reúnen por completo las condiciones exigidas por el artículo 20;

b) Los documentos sometidos por los representantes de los gobiernos de Colombia, Francia y Polonia pueden ser considerados como credenciales provisionales.

Las delegaciones que no han presentado hasta el presente más que credenciales provisionales, y de las que se hace mención en el párrafo b) de este informe, han hecho saber que los documentos originales serán presentados en breve. La Comisión propone, por lo tanto, que los representantes indicados disfruten provisionalmente de los mismos derechos que los demás representantes.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): ¿Desea alguien la palabra sobre este particular? En caso contrario consideraré aprobadas las proposiciones.

Decisión: *Quedan aprobadas las conclusiones del informe.*

Se levanta la sesión a las 13 horas.

27ª SESIÓN PLENARIA

Sábado 9 de febrero de 1946 a las 14.30 horas.

INDICE

60. Pueblos no autónomos: Informe de la Cuarta Comisión: Resoluciones (documento A/34)..... 200

Presidente: Sr. P.-H. SPAAK (Bélgica).

60. Pueblos no autónomos: Informe de la Cuarta Comisión: Resoluciones (documento A/34)

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): El orden del día señala el examen del informe de la Cuarta Comisión sobre los pueblos no autónomos.

Tiene la palabra el relator de la Cuarta Comisión, Sr. Kerno, representante de Checoslovaquia.

(El Sr. Kerno lee el documento A/34.)

Sr. KERNO (Checoslovaquia) (*traducido del francés*): Desearía hacer algunas observaciones complementarias con objeto de dar una idea del espíritu que animó nuestros debates y de la atmósfera en que se desarrollaron. Debido a la importancia y a la complicación del problema, nuestros debates han tenido que ser por fuerza prolongados, laboriosos y a veces bastante vivos; pero me complace decir que ni una sola vez hemos tenido que recurrir a la votación para decidir un punto determinado. Nuestras conclusiones re-

presentan por lo tanto un acuerdo general e interpretan fielmente los deseos de colaboración y comprensión mutuas que nos han animado.

Hemos tratado de echar los cimientos de la estructura prevista en los Capítulos XI, XII y XIII de la Carta. Nuestros proyectos de resoluciones no son frases vanas y, como dijo uno de los representantes durante nuestros debates, cada palabra tiene su importancia. Si aprobamos las presentes resoluciones demostraremos que esta primera Asamblea General no se ha limitado a llevar a cabo trabajos de organización y administración, sino que ha tomado importantes decisiones de fondo en materias de las que depende en grado considerable el bienestar de una gran parte de la humanidad.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Tiene la palabra el Sr. Dulles, representante de los Estados Unidos de América.

Sr. DULLES (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Me complace en extremo proponer la aprobación de la resolución que acaba de leerse. Los asuntos tratados en el curso de esta primera Asamblea General se refieren en su mayoría a detalles de organización. Lo primero que había que hacer era organizarnos, y esto lo hemos hecho, y lo hemos hecho bien. Verdad es que en estas tareas no habla nada que pudiese despertar entusiasmo. Lo que hemos hecho no da la contestación a la pregunta que el mundo entero se hace: ¿Conseguirán las Naciones Unidas agrupar a los pueblos para las tareas destinadas a proporcionar bienestar a la humanidad? Tan sólo si nuestra Organización se transforma en una fuerza unificadora positiva y eficaz podrá subsistir y triunfar.

La Comisión Preparatoria nos habla sometido un problema cuyo examen había de revelar, de modo significativo, el espíritu que anima a las Naciones Unidas. Se trata del proyecto de resolución que se refiere a los pueblos dependientes. La Cuarta Comisión se ocupó de esta resolución y le dió un sentido y contenido que suponen un adelanto trascendental. Las Naciones Unidas se han ocupado del problema colonial en conjunto, que afecta a centenas de millones de seres humanos dependientes y no tan sólo a los 15 millones que pueden pasar a vivir bajo el régimen de administración fiduciaria.

Declaramos aquí clara y definitivamente que lo que especifica el Capítulo XI de la Carta, con referencia a los territorios no autónomos, no concierne tan sólo a las Potencias coloniales sino al conjunto de las Naciones Unidas.

Por la presente resolución las Naciones Unidas, además de reconocer la importancia del problema que entraña el fomento y satisfacción de las aspiraciones económicas, sociales y culturales sentidas por los pueblos democráticos, no vacilan en hacer mención especial de las obligaciones señaladas en el Capítulo XI con respecto al

desarrollo de administraciones autónomas y de libres instituciones políticas, a la par que subrayan el objetivo, marcado en el Capítulo XII, de plasmar en realidad la autonomía plena y la independencia de los territorios en cuestión. Mediante esta resolución, las Naciones Unidas aplicarán las disposiciones del Capítulo XI que exigen de todas las potencias coloniales la presentación de informes.

El Secretario General tiene la misión de comunicar estos informes en informes referentes al estado económico, social y cultural de los pueblos no autónomos. Por medio de esta resolución, las Naciones Unidas hacen constar la satisfacción que les cabe de que los Miembros que tienen mandatos emanados de la Sociedad de las Naciones han manifestado en esta Asamblea cuáles son sus intenciones. En la mayoría de estas declaraciones indicóse el deseo de negociar pronto acuerdos de administración fiduciaria, y en un caso determinado se indicó la intención hasta de conceder la independencia a uno de los pueblos interesados.

Las Naciones Unidas apelan por esta resolución a las Potencias mandatarias, así como a los otros Estados interesados directamente, para que elaboren acuerdos de administración fiduciaria y los sometan a la aprobación de esta Asamblea, a ser posible en nuestra próxima reunión. De este modo, podrán lograrse nuevos progresos en esta esfera, sin que sea necesario buscar previamente una definición jurídica del término *asaz vago* "Estados directamente interesados". Una definición de este orden hubiera requerido mucho tiempo. Además hubiese podido darse el caso de que cualquier definición abstracta hubiese conferido a Estados no interesados genuinamente en el establecimiento del régimen de administración fiduciaria una posición jurídica que, en la práctica, hubiese podido obstaculizar el establecimiento pleno y rápido de este régimen.

Por lo tanto, si la Asamblea aprueba la resolución presentada, emprenderá seriamente la labor que le incumbe de desarrollar los derechos del hombre y las libertades fundamentales, y si nuestra experiencia actual nos sirve de guía, se llevará a cabo esta labor bajo la inspiración del espíritu de solidaridad que nosotros debemos crear ante todo.

La resolución presentada a la Asamblea recibió el voto unánime de una comisión integrada por cincuenta y una naciones. Además, como ha indicado nuestro relator, en el curso de los debates, tanto en la Comisión como en las Subcomisiones o en el Comité de Redacción, no hubo nunca necesidad de recurrir a la votación. Se manifestaron muchas diferencias de opinión, pero siempre fueron superadas por la determinación general de encontrar un objetivo común a lo que tal vez sea el problema más complicado, a la

par que apremiante, de cuantos tenemos planeados.

Para unas naciones ha sido más difícil que para otras el adoptar tal actitud, pues esta cuestión afecta los intereses capitales de algunas de ellas. Creo que a este respecto debemos mostrar de modo particular nuestro reconocimiento a aquellas naciones que subordinaron sus intereses especiales con el fin de facilitar el que esta cuestión se aborde y resuelva con un sentido uniforme y constructivo.

Mediante esta resolución, las Naciones Unidas iniciarían una de las empresas positivas en favor del bienestar de la humanidad contempladas por los fundadores de esta Organización. Hemos empezado esa obra con un espíritu de íntima colaboración, que yo confío sea consagrado por esta Asamblea mediante la aprobación unánime de la resolución presentada.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Tiene la palabra el Sr. Wellington Koo, representante de la China.

Sr. WELLINGTON KOO (China) (*traducido del inglés*): La delegación china se complace en mostrar conformidad cordial con la resolución sometida a la consideración y aprobación de la Asamblea. En ella se aborda la importante cuestión de implantar el régimen de administración fiduciaria de acuerdo con los Capítulos XII y XIII, y la de los problemas afines relativos a los pueblos dependientes, según el Capítulo XI de la Carta. La resolución se basa, en parte, en una resolución formulada por la Comisión Preparatoria, pero principalmente en la propuesta de los Estados Unidos de América, habiéndose además incluido puntos contenidos en diversas enmiendas, entre las cuales había una de China.

No me propongo entrar en los detalles de la resolución, y sólo quisiera poner de relieve la importancia general de las cuestiones que en aquella se tratan.

Al igual que otras delegaciones, queremos ver implantado cuanto antes el régimen de administración fiduciaria, lo cual presupone el establecimiento del Consejo de Administración Fiduciaria investido de las funciones y poderes señalados en los Capítulos XII y XIII de la Carta. Sin embargo, antes de que se establezca el Consejo es necesario que se sometan a la aprobación de la Asamblea un número mínimo de acuerdos de administración fiduciaria. Por ello, la delegación china escuchó con agrado las declaraciones formuladas hace quince días por los representantes de las Potencias mandatarias, indicando su intención de someter tales acuerdos a la Asamblea General.

Confiamos en que cuando la Asamblea se reuna de nuevo para celebrar la segunda parte de su período de sesiones, se habrán concluido y presentado acuerdos de administración fiduciaria

en número suficiente para que, tras su consideración y aprobación, se pueda proceder a las elecciones para el Consejo de Administración Fiduciaria y al establecimiento de este órgano, haciendo así posible que los pueblos de los territorios administrados según este régimen disfruten de las ventajas y beneficios prometidos en el Artículo 76 de la Carta, entre los que figuran el fomento de su progreso político, económico, social y educativo, y de su desarrollo progresivo hacia el gobierno propio o la independencia.

El Capítulo XI de la Carta enumera ciertas obligaciones que habrán de ser contraídas por las Potencias que asumen como deber sagrado las responsabilidades de la administración de territorios no autónomos. El Artículo 73 declara expresamente que los Estados administradores deben reconocer la primacía de los intereses de los habitantes de los territorios en cuestión. Además especifica que aquellos Estados deben fomentar el máximo progreso político, económico social y educativo de los habitantes, y ayudarles en el desenvolvimiento progresivo de sus libres instituciones políticas y el logro de un sistema de gobierno propio.

El Capítulo XI contiene también la cláusula muy importante de que los Estados administradores se deben comprometer a transmitir regularmente al Secretario General, a efectos informativos, todos los datos referentes a las condiciones económicas, sociales y culturales en los territorios de los que son respectivamente responsables, además de aquéllos bajo administración fiduciaria. La enmienda de China tenía por objeto la puesta en práctica de esta disposición, de modo que pudiera reconocerse debidamente la acción de los Estados que suministrasen tal información, y señalar la conveniencia de utilizar ampliamente en beneficio de la Asamblea y del mundo los datos relativos al progresivo desarrollo de los pueblos de los territorios no autónomos, que estén bajo administración fiduciaria. La delegación china nota con satisfacción que su enmienda forma parte de la resolución sometida a la Asamblea.

Aunque la Carta marca claramente una distinción entre los territorios bajo administración fiduciaria y los demás territorios dependientes, en nuestra opinión, los pueblos de los territorios de ambas categorías tienen igual derecho a nuestra atención, puesto que sus problemas son muy semejantes, ya se trate del fomento de su bienestar o de la realización de sus aspiraciones políticas.

China está profundamente interesada en el destino de los pueblos no autónomos, porque en ninguna parte del mundo hay mayor número de poblaciones no autónomas que en Asia. Millones de habitantes de esos países vuelven su mirada hasta las Naciones Unidas en espera de un futuro mejor. La satisfactoria solución de este problema

contribuiría no solamente a su propia felicidad sino también a la paz y concordia internacionales. Por estas razones, consideramos que la resolución sometida a la Asamblea constituye un avance por el camino acertado y una prueba del nuevo espíritu que anima a las Naciones Unidas, colectiva e individualmente, en la solución del problema de los pueblos no autónomos.

Por todas estas razones, la delegación de China apoya la propuesta de la delegación de los Estados Unidos de América en el sentido de que se apruebe la resolución sometida a la Asamblea.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Tiene la palabra el Sr. Riaz, representante de Egipto.

Sr. RIAZ (Egipto) (*traducido del francés*): La delegación egipcia apoya calurosamente la resolución que ha sido sometida, complaciéndose de modo especial por la parte de la resolución que se refiere el Capítulo XI de la Carta. La delegación egipcia felicita a la delegación de los Estados Unidos de América que sugirió tal recomendación, mediante la cual se prueba que la Carta no es una colección de palabras vanas, sino que toda la Organización tiene el firme propósito de cumplir los altos fines que se ha impuesto.

La recomendación es basada en el Artículo 73 del Capítulo XI, que estipula:

"Los Miembros de las Naciones Unidas que toquen o asuman la responsabilidad de administrar territorios cuyos pueblos no hayan alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio, reconocen el principio de que los intereses de los habitantes de esos territorios están por encima de todo, aceptan como un encargo sagrado la obligación de promover en todo lo posible, dentro del sistema de paz y de seguridad internacionales establecido por esta Carta, el bienestar de los habitantes de esos territorios . . ."

Este pasaje muestra claramente que la resolución refleja el texto en que se inspira.

Y este Artículo 73, como ya lo indicó el honorable representante de los Estados Unidos, constituye en cierto modo la concretización de las finalidades consignadas en el Artículo 1. Como lo hizo antes el delegado de los Estados Unidos de América, deseo señalar a la atención de Vds. los párrafos 2 y 3 de este Artículo 1 de nuestra Carta. La resolución sometida a la Asamblea constituye el comienzo de la puesta en práctica de los fines que nos hemos impuesto, y yo creo que mediante una aprobación unánime, mostraremos nuestra completa fe en los principios de la Carta, al mismo tiempo que sembraremos la esperanza de que a éste seguirán otros actos que abrirán el camino para la obtención de los objetivos señalados en el Capítulo I de nuestra Carta, en el que se aboga en favor de la completa igualdad entre todos los pueblos del mundo, el derecho a su autodeterminación, mediante la protección

de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales, sin distinción de raza, sexo o creencia religiosa.

Por esto, la delegación egipcia apoya con agrado la primera parte de la resolución y también la segunda parte que se refiere al régimen de administración fiduciaria. En el debate general sobre esta cuestión, he tenido la oportunidad de felicitar a aquellas Potencias mandatarias cuyas delegaciones han proclamado desde la tribuna su intención de colocar bajo el régimen de administración fiduciaria los territorios actualmente administrados bajo mandato.

Quiero hacer una observación final que se refiere a la definición del concepto "Estados directamente interesados". No puedo menos de pensar que si se hubiera definido este concepto antes de la conclusión del informe, el debate hubiera quedado circunscrito dentro de sus límites jurídicos. Hubiéramos permanecido, es verdad, en el terreno de lo abstracto pero no se habría herido ninguna susceptibilidad. Es de temer que cuando se defina lo que son los "Estados directamente interesados", una vez que se hayan adoptado posiciones sobre el particular, el debate tome un carácter político. Además, no puedo dejar de preguntarme si, al tomar una decisión cuando ya se hayan resuelto prácticamente diversos casos, no tendremos que dar a nuestra decisión un carácter retroactivo. Pese a esta observación, la delegación egipcia tiene la convicción de que, habiéndose dado el primer paso positivo en lo referente a la implantación del régimen de administración fiduciaria, lograremos realizar los fines para los cuales ha sido creada nuestra Organización.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Tiene la palabra el Sr. de Blanck, representante de Cuba.

Sr. DE BLANCK (Cuba) (*traducido del inglés*): La delegación cubana ha apoyado esta resolución en todo el curso de los debates sostenidos en la Cuarta Comisión. Ratificamos ahora nuestro apoyo, y felicitamos a la Cuarta Comisión por el buen éxito de sus deliberaciones.

La aprobación de las resoluciones presentadas con respecto a los primeros pasos que deben tomarse para el establecimiento de un régimen de administración fiduciaria, significa contribuir del modo más eficaz posible a la emancipación de los pueblos que todavía necesitan apoyo y guía, y ofrecer garantías a aquellos pueblos que habiendo alcanzado su mayoría de edad aspiran a robustecer y armonizar su existencia cooperando con otros Estados en condiciones de independencia, justicia y libertad.

En el curso de los veinte años que precedieron a la guerra que acaba de terminar, la mayoría de los hombres no comprendieron que había llegado una nueva era, la de la colaboración internacional.

Había muchos que, aunque pertenecían a países con una larga experiencia histórica y con una añeja tradición liberal, no se dieron cuenta de que una semilla pequeña, pero con hondas raíces en el pasado, había logrado brotar entre la tierra que la cubría. La Sociedad de las Naciones, con gran fe, se esforzó durante el primer período de su existencia en ayudar a la germinación de esa semilla que al fin se marchitó. No obstante, es tan necesario que esa semilla surja de nuevo, que estamos intentando no sólo infundirle nueva vida sino también darle más desarrollo, y ello constituye una de las razones de la propia existencia de las Naciones Unidas.

Mi país fué una colonia durante parte de su propia vida. Otros países lo son aún. Pero es un hecho que muchos países cuyo pasado histórico careció de importancia, o países que antaño fueron grandes, o incluso aquéllos que parecían haber caído en una sima sin fondo y, no obstante se han levantado de nuevo, cifran en esta Organización sus esperanzas para el futuro. Algunos de ellos están ya entre nosotros; otros se incorporarán más tarde, y ello se deberá en gran modo al sistema de mandatos (con el que el nombre del Mariscal Smuts está imperecederamente ligado) el cual, por evolución, se ha convertido en el régimen de administración fiduciaria.

La libertad individual y la facultad de ser dueño de su propia casa constituye un sentimiento profundamente arraigado en el alma humana desde tiempo inmemorial; los Gobiernos adoptan también este principio, pero en la actualidad están cediendo parte de su soberanía nacional. A las garantías que hemos aceptado con objeto de lograr tal finalidad, hemos de añadir algo más: un espíritu impueto, sobre todo, por la necesidad de vivir en una sociedad universal dentro de normas razonables, y a mi juicio, también amistosas, forjando así una comunidad verdaderamente internacional.

La justicia y el orden requieren la existencia de una autoridad internacional, y ésta necesita los medios y el poder necesarios para satisfacer las reivindicaciones legítimas susceptibles de provocar conflictos. Debe haber un poder que disponga de la fuerza suficiente para combatir el mal; un poder que ya ha sido definido como la fuerza de policía del mundo. Esto no significa el fin de la aplicación de la fuerza, que siempre existirá, sino que, en el ejercicio de sus prerrogativas, actuará como la autoridad a la que acabo de referirme, y no como instrumento de conquista y dominación.

Puede decirse acerca del colonialismo, lo que se ha dicho igualmente de la vieja política de fuerza, o sea que está definitivamente muerta, y ha sido substituída por la cooperación. De ahora en adelante, un país que intente dominar a los otros por la fuerza o que ejerza deliberadamente sobre ellos una influencia indebida, puede lograr

sus propósitos de momento, pero no por mucho tiempo, porque sus métodos serán finalmente minados por la resistencia activa o pasiva de los pueblos sojuzgados, unida a la de los otros grupos humanos. Así se demostrará que, en la política, ciertas normas naturales, como las realidades geográficas y el libre intercambio en el campo material y espiritual, junto con la aplicación del espíritu de tolerancia y comprensión por parte de los poderosos, son los únicos factores que, al conquistar la gratitud, establecen la amistad, contribuyendo al buen entendimiento entre vecinos y a la general solidaridad nacional, por todos deseada.

EL PRESIDENTE (*traducido del francés*): Tiene la palabra el Sr. Creech-Jones, representante del Reino Unido.

Sr. CREECH-JONES (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Tal vez sea oportuno que la voz de una de las Potencias coloniales se haga oír en este debate. El informe sometido a la Asamblea nos produce viva satisfacción, y también nos agrada que se haya presentado previa la aprobación unánime de la Comisión de Administración Fiduciaria y represente el punto de vista común de todas las naciones cuyos representantes formaron parte de aquella Comisión. Incidentalmente, quisiéramos dar las gracias al Presidente y al relator por la habilidad con que han dirigido las deliberaciones y trabajos de la Comisión y han ayudado a que se llegue a un acuerdo unánime.

Tal vez algunos delegados experimentarán cierta desilusión porque no se procede al establecimiento inmediato del Consejo de Administración Fiduciaria, pero ello se debe al orden natural de las cosas, y la responsabilidad por la demora no puede atribuirse ni a las Potencias mandatarias ni a las otras naciones aquí representadas. Pero mientras tanto, se puede ir adelantando en la preparación y negociación de los acuerdos de administración fiduciaria y confiamos en que no han de transcurrir muchos meses antes de que se sometan tales acuerdos a la consideración de la Asamblea.

Por lo que se refiere al Reino Unido y la colocación de territorios bajo un régimen de administración fiduciaria, mi país reconocerá las obligaciones que le incumben según la Carta, porque los postulados básicos de su política y el principio en que se inspira su administración están ya acordes con el espíritu y los términos de la Carta. Además, el Reino Unido acometerá su obra con un positivo espíritu constructivo. El antiguo sistema de mandatos era algo negativo en su carácter. Las disposiciones que hemos de elaborar ahora para la implantación del régimen de administración fiduciaria enfocan en forma mucho más positiva los problemas de los pueblos a los que se ha de aplicar. Será con un espíritu de colaboración, camaradería y buena voluntad que el Reino Unido acometerá esos problemas.

El informe sometido a la Asamblea no se limita a los problemas de los pueblos para los que se establecerá el régimen de administración fiduciaria, sino que se refiere a los territorios no autónomos en general, y el Reino Unido de la Gran Bretaña junto con Australia y Nueva Zelanda, se enorgullece de que esta parte de la Carta haya sido, en gran modo, consecuencia de sus propuestas en la Conferencia de San Francisco. En el Capítulo XI, se especifican los términos de la misión sagrada que nosotros como Estados, nos vemos obligados a cumplir en la administración de nuestros territorios coloniales. Quisiera repetir que como el Reino Unido ya actúa en conformidad con los principios formulados en la Carta, mi país se complace en que por fin se haya llegado, mediante el Capítulo XI, a una convención internacional sobre cuestiones coloniales, que todas las potencias coloniales que suscriben la Carta de las Naciones Unidas tendrán que observar.

La opinión pública mundial tiene derecho a saber cómo las Potencias ejercen sus responsabilidades, y a formular críticas sobre la actuación de aquéllas. En realidad, la facultad de apelar a la conciencia mundial es una de las armas más fuertes con que cuentan los pueblos coloniales. Pero es fundamental el que la crítica tenga, como base una información adecuada, que esté libre de prejuicios y se formule con un espíritu constructivo. Uno de los muchos aciertos en el Capítulo de la Carta que estamos comentando es el del suministro de información técnica sobre cuestiones económicas, sociales, políticas y educativas que estará a la disposición de todo el mundo. Quisiera también agregar que, cuando se formulen críticas acerca de los países administradores, las naciones que no tienen que asumir esas responsabilidades directas deberán tener en cuenta la magnitud de la labor que las Potencias administradoras han emprendido, y no perder de vista los limitados recursos con que cuentan a veces para el cumplimiento de esas responsabilidades.

«Creo que el viejo imperialismo que implicaba el dominio político y económico de otros pueblos, deja ahora paso al nuevo espíritu de progreso y democracia en el mundo; pero quisiera que se recordara que, desde el punto de vista de las Potencias coloniales, el problema no entraña solamente la distinción del dominio económico y político, sino también la obra, mucho más enorme, de luchar contra la naturaleza y el medio ambiente para conseguir unas condiciones de vida más favorables para todos. Esta tarea implicará grandes sacrificios en los recursos de los varios Estados que administran los territorios en cuestión. Pero en todo caso, empresas de tal índole requieren la colaboración amistosa de todos los países del mundo,

una mejor comprensión de los problemas por resolver, y algunas veces, ¿por qué no decirlo? una crítica menos estridente por parte de aquéllos que no tienen esa responsabilidad que asumir.

Quiero también señalar que en los Capítulos XI, XII y XIII creamos un mecanismo sin duda designado especialmente para el bienestar de los pueblos coloniales o no autónomos, pero que, de todos modos, se trata de un mecanismo que debe considerarse en relación con los demás capítulos contenidos en la Carta. Con respecto a los pueblos coloniales, no se puede exagerar la importancia de la labor del Consejo Económico y Social, de la Organización Internacional del Trabajo y de los diversos organismos internacionales que se creen bajo los auspicios del Consejo Económico y Social, pues de los trabajos de todas estas Organizaciones dependerá en gran parte el establecimiento de niveles satisfactorios en lo referente a la sanidad pública, las condiciones de trabajo, el sistema docente, el desarrollo económico, el fomento agrícola, y a la alimentación. De estas organizaciones dependerá el que, con la colaboración internacional, se consigan estos objetivos en los territorios coloniales y en aquéllos bajo administración fiduciaria. De ahí el que no pueda aislarse el problema colonial, muchas de cuyas facetas están estrechamente relacionadas con los problemas de otros países del mundo. Muchos de estos problemas son problemas comunes y como tales habrán de ser considerados y solucionados; es conveniente que también recordemos, cuando nos esforcemos por elevar los niveles de vida de las clases menos privilegiadas de nuestras regiones coloniales, que le incumbe también a esta Asamblea lograr que, tanto dentro de las Potencias soberanas como fuera de las mismas, se eleve el nivel de vida de las clases más pobres, y se les dé la posibilidad de conseguir mejores condiciones sociales.

Por último, no debemos olvidar que los pueblos coloniales han aportado una importante contribución en esta guerra en pro de la libertad del mundo. La Carta declara expresamente que, en sus territorios respectivos, el interés de las poblaciones indígenas está por encima de todo. Además, debemos reconocer que en nuestro mundo moderno no se debe tolerar la existencia de territorios insuficientemente desarrollados, por que constituyen una fuente de debilidad, inseguridad y rivalidades con el resto del mundo; por lo tanto, nuestra obra consiste en ayudar a estos pueblos a que consigan su prosperidad y progreso social y a que logren lo antes posible el establecimiento de gobiernos propios. Tal es la obra que se ha asignado al Reino Unido, y esa obra será facilitada por el mecanismo y los fines descritos en los Capítulos XI, XII y XIII de la Carta. Nuestro propósito es colocar a esos pueblos en la ruta que les conducirá al lugar donde

puedan, en igualdad de condiciones, contribuir plenamente a la vida del mundo en general. El Reino Unido se complace en apoyar la resolución sometida a la Asamblea.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Tiene la palabra el Sr. Ulloa, representante del Perú.

Sr. ULLOA (Perú) (*traducido del francés*): Señor Presidente, en todos los documentos a nuestra disposición se habla de los "Estados directamente interesados" en la negociación de los acuerdos de administración fiduciaria. Si hay "Estados directamente interesados" ello implica que hay también Estados interesados indirectamente. Pero todas las naciones están directamente interesadas en esta cuestión, pues es un problema universal y humano.

En nombre de mi Gobierno, deseo señalar que hay Potencias especialmente interesadas en esta cuestión, no solamente desde el punto de vista político, sino también en su aspecto económico, social y humanitario. Tal es el caso de mi país. No pretendemos nosotros, desde luego, participar directamente en el sistema de administración fiduciaria. Pero mi país figura entre aquéllos que, por su situación geográfica, no pueden en modo alguno permanecer indiferentes ante la suerte que corran las poblaciones que carecen de gobierno propio. Por ejemplo, el Perú, como Estado de la costa del Pacífico, se interesa en los territorios bajo administración fiduciaria situados en este océano, pues el problema presenta aspectos sociales, económicos y políticos que podrían comprometer nuestros intereses en la garantía de la paz mundial. La declaración que acabo de formular no significa que la delegación del Perú se niegue a aceptar las resoluciones de la Cuarta Comisión, que apoya en su totalidad.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Queda cerrada la discusión general. No se ha presentado ninguna enmienda. Propongo una sola votación con respecto a la totalidad de los proyectos de resolución. El representante de la China ha pedido votación nominal.

Tiene la palabra el Sr. Wellington Koo, representante de la China.

Sr. WELLINGTON KOO (China) (*traducido del inglés*): En vista de la importancia vital de la cuestión presentada, y del interés que ofrece para el mundo entera, la Asamblea debería adoptar esas resoluciones en una forma solemne, que, a juicio mío, no puede revestir otra forma que la de la votación nominal. Creo que la Asamblea acogerá favorablemente este procedimiento, ya que la Cuarta Comisión aprobó el informe por unanimidad.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Vamos a proceder a votación nominal.

(*Se procede a votación nominal.*)

Decisión: Quedan aprobados por unanimidad los proyectos de resolución propuestos por la Cuarta

Comisión, hallándose ausentes las siguientes delegaciones:

Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Haití, Luxemburgo, México, Países Bajos, Nicaragua y Panamá.

(*Se levanta la sesión a las 16.55 horas.*)

28a. SESION PLENARIA

Domingo, 10 de febrero de 1946, a las 17 horas.

INDICE

61. I. Registro de tratados y acuerdos internacionales. II. Convocación de la Corte Internacional de Justicia: Informe de la Sexta Comisión: Resoluciones. 206
62. Duración del mandato de los miembros de los Consejos: Informe de la Sexta Comisión: Resolución. 207
- Presidente: Sr. P.-H. SPAACK (Bélgica).

61. I. Registro de tratados y acuerdos internacionales. II. Convocación de la Corte Internacional de Justicia: Informe de la Sexta Comisión: Resoluciones (documento A/31)

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): El primer punto del orden del día es el informe de la Sexta Comisión sobre el registro de tratados y acuerdos internacionales y la convocación de la Corte Internacional de Justicia (Anexo 14, página 300).

Tiene la palabra el Relator de la Sexta Comisión, Sr. BECKETT, representante del Reino Unido.

Sr. BECKETT (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Relator: Voy a presentar el informe preparado por mi predecesor, Sr. Read, quien dimitió su cargo al ser elegido miembro de la Corte Internacional de Justicia. No me propongo retrasar las tareas de la Asamblea leyendo textualmente el documento, copia del cual está en poder de los representantes. Quisiera, sin embargo, llamar la atención sobre el hecho de que este informe comprende dos cuestiones distintas: la primera se refiere al registro de tratados y acuerdos internacionales, y la segunda a las medidas necesarias para la convocación de la Corte Internacional de Justicia.

Sobre la primera cuestión, se ha sometido a la Asamblea una propuesta que consta de tres partes, de las cuales yo considero de mayor importancia la primera, por la que se dispone que el Secretario General proponga a la Asamblea General un reglamento detallado y las demás medidas necesarias para dar efectividad a las disposiciones del Artículo 102 de la Carta.

Sobre esta parte del informe, me limitaré a señalar a la atención de Vds. el hecho de que se ha cuidado de establecer un distinguo entre dos cuestiones diferentes: primero, el registro, obli-